CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 65 DE LA LEY 1819 DE 2016 Y PAGOS LABORALES.

PERSONA JURIDICA.

Yo, **JUAN ALBERTO AMAYA BEDOYA,** identificado con número de Cedula de Ciudadanía **9.861.969** de Pereira (Risaralda), y con Tarjeta Profesional **N° 227721-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de **LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD S.A.S** sociedad identificada con **NIT. 901.303.410-6,** debidamente Inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, certifico que por pagos laborales (salarios y prestaciones sociales) así como salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, la compañía se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses hasta la fecha por todo concepto de pagos laborales y pagos en el Sistema General de Seguridad Social.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la compañía se encuentra exonerada "**Exoneración de aportes**: ***A partir del momento en que el Gobierno Nacional implemento la reforma tributaria estructural Ley 1819 del 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes*.**"**

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1819/2016.

EXONERACIÒN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()	Si (X)	No ()

Dado en Pereira, a los 06 días del mes de Diciembre de 2025.

FIRMA VALIDA PARA CERTIFICACION DE PARAFISCALES Y LABORALES
LITOGRAFIA ELITE PUBLICIDAD SAS, FECHA FIRMA 06-DIC-2025
VENCE EL 06-ENE-2026. CODIGO VALIDACION AA2025MM59

JUAN ALBERTO AMAYA BEDOYA.
Contador Público.
TP. N° 227721-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

9.861.969

NUMERO

AMAYA BEDOYA

APELLIDOS

JUAN ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1985**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-NOV-2003 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2400100-54123211-M-0009861969-20040311 **00065** 04071O 02 160053644

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

227721-T



JUAN ALBERTO
AMAYA BEDOYA
C.C. 9861969
RES. INSCRIPCION 353 DEL 21/04/2017
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

232052 247216

Identificación Plástica S.A. 170014/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4A79C9678294A3D92

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN ALBERTO AMAYA BEDOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9861969 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 227721-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *